

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°21 DE 2007

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Administración de Empresas”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el día 9 de mayo de 2007, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas informó al Consejo Académico sobre la agresión cometida por el estudiante **Gustavo Adolfo Gil** con código 519-71384915 contra el estudiante **José Luis Villalba Macea**, con código 519-92540034 y adujo que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, teniendo en cuenta la denuncia interpuesta por el estudiante agredido decidió iniciar la investigación pertinente,
- Que realizada la investigación el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas recomendó al Consejo Académico aplicar, al estudiante **Gustavo Adolfo Gil** con código 519-71384915, el Reglamento Estudiantil conforme lo establece su régimen disciplinario, y hacerle un seguimiento psicológico al estudiante antes mencionado de manera que se coadyuve en el proceso de reincorporación social,
- Que en sesión del 24 de mayo de 2007, el Consejo Académico después de analizar los antecedentes del caso tales como: queja presentada por el estudiante José Villalba Macea, diligencias de versión libre tomadas a Gustavo Adolfo Gil, José Villalba Macea, Aura campero Barros, Vanesa Cantillo Jerez, Indira Vergara Osorio, Rodrigo Vergara Hernández, Alvaro Santamaría Escobar, Juan Carlos Bohórquez Cuello, informe de medicina legal y la denuncia hecha por el agredido ante la Fiscalía, verificó que el estudiante **Gustavo Adolfo Gil** cometió una falta que dentro de la normatividad interna de la Universidad de Sucre es considerada como falta grave,
- Que el literal b) del artículo 116 del Acuerdo 001 de 2000 establece como causal de cancelación de matrícula, la conducta asumida por el estudiante **Gustavo Adolfo Gil**,
- Que en mérito a lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Sucre,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.** Sancionar con cancelación de matrícula al estudiante del Programa de Administración de Empresas **Gustavo Adolfo Gil** con código 519-71384915.
- ARTÍCULO 2°.** La notificación de esta providencia se hará a través de la Secretaría General de la Universidad de Sucre, y copia de la misma se remitirá al Centro de Admisiones Registro y Control Académico de esta Institución.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°21 DE 2007

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Administración de Empresas”

ARTÍCULO 3°. Contra esta decisión proceden los recursos establecidos en el artículo 124 del Acuerdo 001 de 2000, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y su sustentación deberá hacerse por escrito.

ARTÍCULO 4°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2007.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.